

SELLO QVARTO. VM QVARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZY NVEVE Y VEINTE.

VNCVARTILLO



En la Villa de Aguay Calientes en Veinteydos días del mes de febrero de mill setecientos y Veintey un años ante el señor Don Gregorio Rodríguez Toral Alcalde mayor de esta villa jurisdicción y prauin de Achupiza pareció Diego González y su hijo vecino de esta jurisdicción en la ciudad de San Joseph de Chuquisaca, y Dijo que por quanto hauiendo tiempo de tres años que María de Huerta su mujer ando fuera de el y sin haber visto a María de Huerta como es de su obligación y a hauiendo sido soldado de guerra por algunas niñas y pendenias caseros como es notorio, y sin causa alguna de fundamento, el señor Juez Eclesiastico le mande traer, Para q se le entregase sobre cuyo particular dio noticia a su madre el señor Alcalde mayor para que lo visitase a bajo del seguro necesario en su atención y a hauiendo mandado a fianzas de no darle golpe y heridas ni maltrato a la mujer ni a su familia, y que fho conperdonado con su mujer y se le entregara para que al oficio por tales sus fianzas aya unino fho a haberlo más de tres años y no a esta villa, Cayetano perey de Ribera y Antonio Aluarez toson vecinos de esta jurisdicción, y siendo los dos referidos de la satisfacción de su madre y de la que se le mande a fianzar con otras en su virtud y a ser ciertos de sus dichos y de lo q en este caso se ha por tenerse por la preferencia en aquellos días forma q en el presente se dio a cargo de el Sr. Diego González y se le ha aludha su mujer aqui para el buen tratamiento q se le ha sin maltratarlo de obra, ni de palabra, y lo fho de el Juntos a man con un año y las cosas q se le ha de pagar el todo insolidamente renunciado las leyes de sus dichos y de sus hijos y a una a la una con sus hijos y si en la...

En fecho
de la
mujer
Cayada
de su
madre

En la presente he de dar fe de juramientos y abnegacion de
crisacion y de la ley de no ser ovinero de obligacion a los dchos de
es Gonzales Ampliado y ofrecio tiene haer de la gran
noticia de la dcha materia de un mujer sin darle
nada mas leue por adonde para un nudo, ni de la obra
sta ausencia por ser hombre con nudo y conde y conde
conley obligacion de su estado lo qual se le dio y de
los mas reyes ovinos, y lo qual tal se dio la traferen
ciana para el castigo, y de los dchos y obligacion de
y de los dchos y obligacion de su estado y de
por ser ato de los dchos y de los dchos y de los
ley opamien por to de dchos y de los dchos y de los
por sentenciado y de los dchos y de los dchos y de los
cuo de los dchos y de los dchos y de los dchos y de los
Consumo y por los dchos y de los dchos y de los
de los dchos y de los dchos y de los dchos y de los
de los dchos y de los dchos y de los dchos y de los
de los dchos y de los dchos y de los dchos y de los
de los dchos y de los dchos y de los dchos y de los

Gregorio Lopez y Pedro Gonzalez

Ante mi
de Naxera

Ante mi
de Naxera

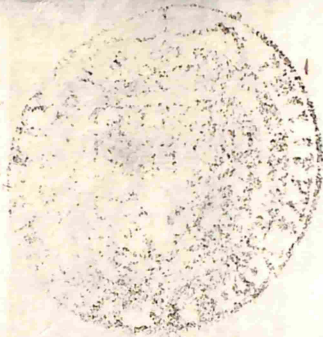
Ante mi
D. Baltasar de Quilera
en D. P. y ca. de

STUDY



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a library or archival stamp.

Un quartillo.



SELLO QUARTO, UN QUARTILLO.
MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE Y VEINTE.

VNCVARTILLO

